



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de marzo de 2024
(OR. en)

7094/24
PV CONS 7
AGRI 159
PECHE 84

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Agricultura y Pesca)
26 de febrero de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 6742/24.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 6841/24

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Los documentos correspondientes al punto que figura a continuación deben ser los siguientes:

9. Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania 5679/24 + **COR 1**
5675/24
5678/24
CORLX
Adopción
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 21.2.2024

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 6842/24

Pesca

1. **Reglamento que modifica el Reglamento (UE) 2017/2107 aplicable en la zona del Convenio de la CICAA y el Reglamento (UE) 2023/2053 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo**  6454/24
PE-CONS 71/23
PECHE
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 21.2.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE).

Empleo y política social

2. **Directiva por la que se modifican la Directiva 98/24/CE y la Directiva 2004/37/CE en lo que respecta a los valores límite para el plomo y sus compuestos inorgánicos y los diisocianatos**  6455/24
PE-CONS 81/23
SOC

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 21.2.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [base jurídica: artículo 153, apartado 2, letra b), leído en relación con el artículo 153, apartado 1, letra a), del TFUE].

Asuntos económicos y financieros

3. **Directiva por la que se modifican las Directivas sobre los gestores de fondos de inversión alternativos (GFIA)**  6408/24
PE-CONS 67/23
EF

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 21.2.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 53, apartado 1, del TFUE).

4. **Reglamento sobre pagos inmediatos**  6407/1/24 REV 1
PE-CONS 76/23
EF

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 21.2.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 114 del TFUE).

Justicia y asuntos de interior

- 5. Reglamento por el que se modifica la Decisión del Consejo sobre el Sistema de Información Aduanero para adaptarlo a las normas de protección de datos de la UE**  6532/24
PE-CONS 89/23
ENFOCUSTOM

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 21.2.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 16, apartado 2, del TFUE).

- 6. Reglamento relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»)**  6531/24 + ADD 1
PE-CONS 75/23
+ **COR 1 (fi)**
IXIM

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 21.2.2024

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 16, apartado 2, artículo 87, apartado 2, letra a), y artículo 88, apartado 2, del TFUE].

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

AGRICULTURA

Actividades no legislativas

3. Necesidad de respuestas rápidas y estructurales a la actual situación de crisis del sector agrícola 6295/24 + ADD 1
Información de la Presidencia y de la Comisión
Cambio de impresiones

Varios

4. Agricultura
- a) Modificación del anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115 para adaptar los requisitos de la BCAM 7 y la BCAM 8 al objeto de evitar que se perjudique gravemente la competitividad de los agricultores de la UE 6880/24
Información de la delegación rumana
- b) Agricultura, PAC y soberanía alimentaria de la UE: reconectar la alimentación y la sociedad 6903/24
Información de la delegación italiana
- c) Llamamiento de los agricultores eslovacos en favor de un sector agrícola competitivo y resiliente 6877/24
Información de la delegación eslovaca
- d) Restablecimiento en 2024 de la excepción a la aplicación de las normas BCAM 7 y BCAM 8 y posibilidad de renunciar a la imposición de sanciones por incumplimiento de la condicionalidad debido a la crisis del sector agrícola 6926/24
Información de la delegación polaca
- e) **Conferencia ministerial «Bioseguridad y vacunación: herramientas clave para la prevención, el control y la erradicación de enfermedades animales» (Bruselas, 24 de enero de 2024) – Enseñanzas extraídas y futuras etapas**  6676/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia en relación con la conferencia ministerial «Bioseguridad y vacunación: herramientas clave para la prevención, el control y la erradicación de enfermedades animales» celebrada en Bruselas el 24 de enero de 2024, y de las observaciones formuladas por la Comisión y por varias delegaciones.

- f) **La meta de reducción de la UE para 2040 y el sector agrícola** [2] 6921/24
Información de la delegación polaca

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación polaca, así como de las observaciones formuladas por otras delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

Pesca

- g) **Medidas unilaterales de gestión de la pesca introducidas por el Reino Unido** [2] 6828/24
Información de la delegación danesa en nombre de las delegaciones danesa y sueca

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación danesa, en nombre de las delegaciones danesa y sueca, sobre las medidas unilaterales de gestión de la pesca introducidas por el Reino Unido, así como de las observaciones formuladas por otras delegaciones y por la Comisión.

- h) **Uso obligatorio del sistema digital CATCH para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada** [2] 6840/24
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre el uso obligatorio del sistema digital CATCH para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como de las observaciones formuladas por las delegaciones.

-
- [1]** Primera lectura
- [C]** Punto basado en una propuesta de la Comisión
- [2]** Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 6842/24

Ad punto «A» n.º 6: **Reglamento relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»)**
Adopción del acto legislativo

Declaración de Dinamarca

«Dinamarca no ha participado en la adopción de la orientación general sobre la propuesta de un nuevo Reglamento relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial (“Prüm II”), debido a la exclusión voluntaria de Dinamarca en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior. Sin embargo, el Reglamento Prüm II se basa en la cooperación existente con arreglo al marco de Prüm en el ámbito del intercambio de datos policiales, en la que Dinamarca sí participa actualmente. Esta cooperación —que ya existía antes del Tratado de Lisboa— se basa en las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza. La participación de Dinamarca en la cooperación existente con arreglo al marco de Prüm ha demostrado ser beneficiosa para todas las partes y ha permitido una investigación y una aplicación de la ley eficaces.

Por lo tanto, creemos que dejar a Dinamarca al margen de la cooperación no solo perjudicaría a los instrumentos de investigación de Dinamarca, sino que también tendría repercusiones negativas en la seguridad interior del espacio Schengen en su conjunto. Animamos a que se estudien todas las opciones para que el nuevo Reglamento no vaya en detrimento de nuestra cooperación existente en la lucha contra la delincuencia grave.

Si bien acogemos con satisfacción que se prevea la participación de los países asociados a Schengen y de un tercer país como el Reino Unido mediante acuerdos bilaterales, lamentamos que, hasta la fecha, no haya sido posible encontrar una solución para Dinamarca. El hecho de que Estados no pertenecientes a la UE puedan entablar una cooperación con la Unión en este ámbito mientras que Dinamarca carece de dicha posibilidad tendrá como consecuencia que Dinamarca (un Estado miembro de la UE y de Schengen) se encuentre en una posición menos favorable que los países asociados a Schengen —y los terceros países— en lo que respecta a la cooperación con la Unión en este ámbito.

Para esta importante cuestión, Dinamarca seguirá buscando una solución pragmática y mutuamente beneficiosa entre la Unión Europea y Dinamarca.».